

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría Caldas, 06 de julio de 2020. Pasa a Despacho proceso Ejecutivo de Alimentos radicado bajo el número 178734089001-2019-00444-00, informando que está pendiente de reprogramar la fecha para la audiencia que dispone el artículo 392 del C.G.P.392 del C.G.P, la misma estaba programada para el 28 de abril de 2020, la cual no se realizó por la emergencia sanitaria a causa de la pandemia covid-19 y la suspensión de términos por parte del C.S.J. Sírvase proveer.

JHONATAN ZULUAGA GARCÍA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

VILLAMARIA CALDAS

SEIS (06) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020).

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado:	178734087001-2019-0044-00
Demandante:	NATALY SOTO GIRALDO representante legal de MARIA PAZ TABARES SOTO
Demandado:	CRISTIAN DAVID TABARES MARULANDA
Auto Interlocutorio:	678

Visto el informe secretarial que antecede, se ORDENA reprogramar la audiencia del artículo 392, para el próximo 24 DE JULIO de 2020 a las 9:00 a.m., la cual se realizará por medio virtual, tiempo que se considera razonable para que tanto las partes como el Despacho se adecuen a la implementación de dichas tecnologías, igualmente se seguirán los protocolos dados por el Consejo Superior de la Judicatura para el manejo de las TICS en las audiencias.

De igual manera, se informa que en principio se realizará por el programa **LIFESIZE** o el que indique en su momento el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, se advierte que, tanto apoderados como sujetos procesales y testigos de ambas partes deben informar sus números de celular y correos electrónicos.

A renglón seguido, se reitera a las partes que deben tener en cuenta las advertencias efectuadas en el auto interlocutorio No. 0363 del 21 de febrero de 2020, así como las demás determinaciones adoptadas en dicho auto.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR COMO NUEVA FECHA para llevar a cabo la audiencia que dispone el artículo 392 del C.G.P, el día VIERNES, 24 DE JULIO DE 2020 A LAS 09:00 AM.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que deberán suministrar al Juzgado sus números de celulares y correos electrónicos, igualmente los de sus testigos.

TERCERO: TENER en cuenta las advertencias efectuadas en el auto interlocutorio No. 0363 del 21 de febrero de 2020

, así como las demás determinaciones adoptadas en auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

WALTER MALDONADO OSPINA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VILLAMARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4553c28eaec0aded7486aa5b14d7db67df15c89c4alb5565d8ac645e95f1b229

Documento generado en 06/07/2020 02:53:49 PM